



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDIO**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	MARIO ALEXANDER OSSA
APODERADO:	GUSTAVO SILVANO PINILLA
DEMANDADOS:	NIDIA LUCIA OSORIO Y RICARDO LEON
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO
RADICADO:	635944089001-2023-00173-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0456

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita, la terminación y el archivo del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, por pago total de la obligación, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del mismo.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y en consecuencia, se decretará por pago total de la obligación, la terminación y el archivo del presente proceso y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en: **A)** El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado "ESTADERO TIPICO EL BOSQUE TRADICIONAL", identificado bajo el número de matrícula mercantil 235221 de la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, denunciado como propiedad de la demandada NIDIA LUCIA OSORIO. Para ello se libraré oficio a la Cámara de Comercio de Armenia, dejando sin valor ni efectos el oficio 625 fechado a 14 de marzo de 2024, emanado por este despacho judicial.

De igual forma no habrá lugar a oficiarle al secuestro nombrado al interior de la presente actuación, ya que de la devolución del despacho comisorio diligenciado por la delegada de la Alcaldía Municipal, se desprende que el secuestro no se consolidó, toda vez que la parte demandada hizo el pago de la obligación en el desarrollo de la dicha diligencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se dispone la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO** adelantado en a través de apoderado judicial por MARIO ALEXANDER OSSA, en contra de los señores NIDIA LUCIA OSORIO y RICARDO LEON.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelares que se enuncia a continuación: **A)** El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado "ESTADERO TIPICO EL BOSQUE TRADICIONAL", identificado bajo el número de matrícula mercantil 235221 de la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, denunciado como propiedad de la demandada NIDIA LUCIA OSORIO. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio, dejando sin valor ni efectos el oficio 625 fechado a 14 de marzo de 2024, emanado por este despacho judicial.



No habrá lugar a oficiarle al secuestre nombrado al interior de la presente actuación, por las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación se archivara el expediente, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186adc159ea29c2c5f2e2717e69d3b8b65a15e3392961031c3e40ff7d64e4ff6**

Documento generado en 29/04/2024 03:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>